

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON

CALLE 51 Y 17 – (2720) – COLON (BS. AS.)

Teléfono Presidencia: 02473 – 430889

Teléfono Mesa de Entrada: 02473 – 421894

E-mail: hcdcolonba@yahoo.com.ar

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur son Argentinas”.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (Bs. As) SANCIONA
CON FUERZA DE:

ORDENANZA NUMERO 3510

ARTICULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenio entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Colón para la incorporación al Plan provincial “Mas Vida” a partir del 1º de enero de 2014 y por el plazo de doce (12) meses, prorrogable por doce meses, salvo decisión en contrario.-----

ARTICULO 2º: El Convenio cuya suscripción se autoriza mediante el Artículo 1º se adjunta a la presente como Anexo.-----

ARTICULO 3º: De Forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BS. AS.) “CONSCRIPTO GERARDO MARCHISIO HEROE NACIONAL”, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, EN SESION ORDINARIA.-----

EXPEDIENTE N° 7041.-

Honorable Concejo Deliberante Colón (B)

Julio Alberto Bauer
Secretario

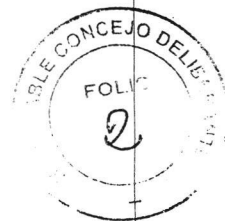


Honorable Concejo Deliberante Colón (B)

Pablo Gabriel Pino
Presidente

Claudia A. Zaniboni
Secretaria
Municipalidad de Colón (B)

12/11/15
9148



CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y EL MUNICIPIO.

Entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por el Señor Ministro, Don Eduardo Ricardo APARICIO, con domicilio en calle 55 N° 570, de la ciudad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en adelante "EL MINISTERIO" por una parte, y por la otra, el Municipio de Tordillo, representado por el Señor Intendente,....., con domicilio en calle N° de la ciudad de, provincia de Buenos Aires, en adelante "EL MUNICIPIO", acuerdan suscribir el presente CONVENIO sujeto a las siguientes cláusulas:

OBJETO

PRIMERA: "EL MUNICIPIO" se incorpora a la Programación, Desarrollo y Ejecución del Plan Provincial denominado "MAS VIDA", en adelante "EL PLAN".

SEGUNDA: "EL PLAN" contemplará como destinatarios a familias con miembros que se encuentren en las siguientes condiciones etarias y/o biológicas:

- Mujeres embarazadas.
- Mujeres que amamantan (hasta los 6 meses del bebe).
- Niños desde los 6 meses hasta el ingreso en el sistema de educación primaria.
- Trabajadoras vecinales voluntarias.

TERCERA: "EL PLAN" se implementará a nivel barrial, a través de la Red de trabajadoras vecinales, convocadas por instituciones barriales, cubriendo un radio próximo a su domicilio.

OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

- Controlar las planillas de destinatarios del Plan;
- Constatar que dichas planillas coincidan con las cantidades de los destinatarios del Plan;
- Realizar informes de control de gestión internos;
- Arbitrar los medios necesarios tendientes a la efectiva y segura entrega de las tarjetas objeto del Plan a todos los destinatarios del mismo, junto a la Autoridad del Plan;
- Realizar un informe mensual del desarrollo de "EL PLAN" avalado con su firma, y elevarlo al "EL MINISTERIO";
- Informar mensualmente todo tipo de novedad que surja en el desarrollo de "EL PLAN" a "EL MINISTERIO".

DECIMOSEGUNDA: "EL MINISTERIO" se compromete a capacitar al Personal Administrativo Municipal en la metodología aplicable al sistema informático que corresponda y a trabajar conjuntamente con el Equipo Técnico Municipal en todo lo que concierne a la implementación de "EL PLAN".

DECIMOTERCERA: "EL MINISTERIO" tomará a su cargo el asesoramiento en la capacitación, el seguimiento y el contralor del desarrollo y cumplimiento de "EL PLAN".

DECLARACIONES DE LAS PARTES

DECIMOCUARTA: Las partes se comprometen en forma recíproca al cumplimiento de las cláusulas de este CONVENIO, con el fin de implementar "EL PLAN" y desarrollar sus acciones, con el objetivo de mejorar las condiciones de nutrición, crecimiento y desarrollo de la población materno infantil, fortaleciendo las capacidades de las familias, consolidando las redes de trabajadoras voluntarias vecinales y promoviendo la seguridad alimentaria, el cuidado de la salud y la inclusión educativa.

DECIMOQUINTA: A todos los efectos derivados del presente CONVENIO, las partes constituyen domicilios especiales en los expresados "ut-supra", donde tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se cursen

recíprocamente, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales del Departamento Judicial de La Plata, renunciando a toda otra que pudiera corresponder.

DECIMOSEXTA: Para el presente CONVENIO resulta de aplicación lo dispuesto en el Decreto Nro. 4.041/96 sus modificatorios y complementarios.-

VIGENCIA

DECIMOSÉPTIMA: El presente CONVENIO tendrá una duración de un año a partir del 1° de Enero de 2014 prorrogable por doce meses, salvo decisión en contrario de alguna de las partes, notificada fehacientemente con una anticipación no menor de noventa días del vencimiento.

DECIMOCTAVA: Este CONVENIO se suscribe "ad-referéndum" del Honorable Concejo Deliberante del Municipio.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, conservando un ejemplar cada una de las partes, en la ciudad de a los días del mes de del año 2014.